

Bojardo

18

Bojardo 1-16

AUTORIDAD DE GUERRA

3.ª REGIÓN MILITAR

1392

Plaza de Sevilla número *627* Año de 1940

DP 093 S
Leg.
Nº 3814

Juzgado Militar Ventanilla Nº 12



PROCEDIMIENTO PREVIO

Instruido en averiguación, por los motivos que se encuentra detenido

Enrique Garrido Puerto
83-3814
Mercedes Helicóptis

Juez Instructor

Secretario

Don Manuel de Ua Gonzalez
Oficial Honorario del Cuerpo
Juridico Militar

Don Jose Maria Salantes Moreno
Sargento de Infanteria.

Comandante Don Fernando Gonzalez Gonzalez

el mismo.

Comandante Prudenciana Puris
Comandante de Infanteria
Don Luis Ruiz Castro

Soldado de Infanteria
Enrique Domingo Magallo

21,092

Soldado de Sanidad
Juan Hayes Blanco



AUDITORÍA DE GUERRA
SEGUNDA REGION MILITAR

Núm. 12298

Encontrándose detenido ENRI
QUE GARRIDO QUERO
en la Prision de Heliopolis
sirvase instruir procedimiento
previo en averiguación de las cau-
sas de su detención. queda regis-
trando el n.º 627

Dios y arte a V.º. muchos años.

Sevilla 30 de marzo de 1940

EL AUDITOR

P.º

Juez D.º MANUEL DE UÑA GONZALEZ.º

PLAZA.º

Don Manuel de Uña Gonzalez. Oficial OHonorario del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor de este Procedimiento

CERTIFICO: que he designado secretario para que como tal me auxilie en su tramitacion al Sargento de Infanteria Don Jose Maria Palantes Moreno, el que enterado, acepta, el cargo conferido manifestando, cumplir bien y fielmente las deberes del mismo, de clarando no comprenderle ninguna de las incompetibilidades vigentes

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a ~~veinte~~ ^{once} de Abril de mil novecientos cuarenta.

PROVIDENCIA=. DSevilla a ~~veinte~~ ^{once} de Abril de mil novecientos cuarenta, Por recibida la presente orden de proceder del Sr. Auditor de Guerra, cumplase, forme cubierta y constituyase el Juzgado en el Campo de Concentracion de Heliopolis a fin de recibir declaracion al encartado.

Lo proveo y firma S.S.º. Doy fé

DILIGENCIA=. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé

Declaracion de Enrique
Sauido Quero

En Sevilla a once de abril de
mil novecientos cuarenta comparecio en es-
te juzgado militar constituido en el
Campo de Concentracion de Helipolis el
enotado al margen el que advertido iba a prestar declaracion jurando ser
veraz en sus manifestaciones y

PREGUNTADO Por las generales de la Ley, dijo : Llamarse como queda dicho
de veintinueve años de edad, de estado soltero profesion
del campo natural de Cuente Palencia provincia de
Cordoba domiciliado en la actualidad en la aldea de
Silillo de Cuente Palencia numero

PREGUNTADO comencien tercer dijo : Se me reclutaron
voluntario en mayo del año treinta y siete
a las filas rajas, sirviendo siempre como
soldado en las Brigadas 85, 199, ulti-
manente en la 73, en un momento en el
frente de Belato, en San Martin de Mou-
stalbar el terminar la guerra, presen-
tandome en Barranca, donde le dijeron que se
marchara a su pueblo y al pasar por
Poroblanco lo detuvieron, lo llevaron
a la Sanjucha, en cuyo campo rellené la
ficha clasificadora, mas tarde parti al
delantear la mayor y ultimamente
a este campo, sin que nunca fuer le
haya prestado declaracion.

Perteneci a la U.S.E desde au-
to del Movimiento, y no he tomado parte
en hechos o actos de caracter delictivo,
ignorando la causa de mi preso.
Si tener que decir algo se
afirma y publica, firmado en 24-46

(Firma) Enrique Garrido Quero [Firma]

BOLETIN OFICIAL

D. Manuel de una Gonzalez, Juez Instructor del J. P. P. de Sevilla, en virtud de la resolución de V. S. I. de fecha 627 del 40, y guiso en averiguación de los hechos causantes de la detención de Enrique Garrido Quero, a V. S. I. tiene el honor de informar:

Se inició el mismo a virtud de orden de proceder de su superioridad de fecha 30 de Marzo último, resultando: que expresado individuo se incorporó voluntario a las filas rojas en Mayo del treinta y siete, encontrándose en San Martín de Montalbán al terminar la guerra, presentándose en Forzuna, siendo pasaporteado a su pueblo y al pasar por Pozoblanco fue detenido, siendo conducido a La Granjuela, donde le clasificaron, pasando más tarde a Santucar la Mayor y finalmente a Heliópolis, sin que en ninguno de los citados lugares le recibieran declaración.

Perteneció a la U.C.R. desde antes de la guerra, no tomando parte en hechos delictivos, ignorando las causas de que continúe su prisión.

Por todo lo expuesto el Juez que suscribe se honra en elevar lo actuado a V.S.I. para la resolución procedente en justicia.

Sevilla a 13 de Abril de 1940.

M. I. el Juez Instructor.

Manuel de una Gonzalez

DILIGENCIA. Con esta fecha se hizo entrega en las oficinas de esta Auditoria de este procedimiento. Hoy fe.

[Signature]

15-4-40

2922

Providencia. - Sevilla dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta.

Interes de S. Abalde de Fuente Palanca (Barb. Ca), informes sobre conducta y actuación del encartado.
Lo proveyo y rubricó S. - Dey fe.

[Signature]

Diligencia. - Seguidamente se cumple lo mandado. - Dey fe.

[Signature]

~~Sevilla a 9 de agosto de 1940.~~

~~Pase para su continuación al Comandante de Infantería Don Rafael Isern Pineda.~~

~~El Jefe,~~

Providencia - Sevilla a seis de Agosto de mil novecientos cuarenta. Recuerdo lo interesado en la anterior providencia.
Lo proveyo y rubricó S. P. Dey fe.

[Signature]

Diligencia - Seguidamente se cumple lo mandado.
Dey fe = *[Signature]*

Excmo. Sr.

procede para su continuacion al Comandante de Inten-
teria don [illegible] [illegible].
V. a. no obstante [illegible].
Sevilla a 12 de Mayo de 1740.
Al [illegible]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name, partially obscured by a large X.]

5/16
1780
[illegible]

[Large section of faint handwritten text, mostly illegible due to fading and the large X.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, including what appears to be a signature and date.]

Excmo. Sr.

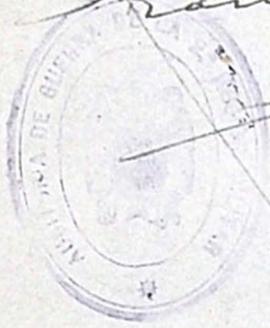
Procede pase para su continuacion al Comandante de Infanteria Don Rafael Isern Pineda.

V.E. no obstante resolverá.

Sevilla a 12 de Agosto de 1,940.

El Auditor,

Francisco Murrillo Morales



276
17 8
yo.
Justicia

Sección de Justicia
Sevilla 24 agosto 1940

Se conforma con el anterior Dictamen para su continuacion, pase al fin eventual de esta Plaza. Comandante de Infanteria Don Rafael Isern Pineda, el que acusara recibo.



Providencia.- Sevilla a dieciseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el posterior oficio de la Alcaldia de Puente Palmera (Barbela) informando sobre conducta y actuacion del encastado inerte a esta su causa.

Lo proveyo y rubrico S.S. - Dayfo:

Siligencia.- Equidamente re cumplio. - Dayfo:

[Handwritten signatures]



En contestacion al telegrama de V.S. del dia 31, recibido ayer, tengo el gusto de manifestarle que a Enrique Garrido Quero, de estos vecinos le sorprendió el Movimiento nacional en el vecino pueblo de Posadas, presentandose en ésta a los pocos dias despues del 18 de Julio de 1936, haciendo referencia de que en Posadas habian matado a 63 individuos, entre ellos el Guarda del Cortijo del Bramadero, que era vecino de este termino municipal, pero sin que se le oyera decir que él referido Garrido Quero interviniera en dichos asesinatos. Durante los pocos dias que permaneció en ésta aldea no se le vió que tomara parte en ningun hecho delictivo. y marchó otra vez al expresado pueblo de Posadas, desconociendose su actuacion en este ultimo lugar.

Dios guarde a V.S. muchos años.
 Aldea de Silillos 4 Septiembre 1940.
 El Alcalde Pedáneo,

Juanin Co Merigual

Srm Juez Militar num ,12

SEVILLA

7

PROVIDENCIA.- Sevilla a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Oficéese al Sr. Alcalde de Posadas (Córdoba) interesándole informe conducente a actuación de ENRIQUE GARRIDO QUERO, al que le sorprendió el Glorioso Movimiento en la Plaza mencionada. Lo previene y rubrica S.S.- Dev 14.

J. S. S.

DILIGENCIA.- SEguidamente se cumplió lo mandado.- Dev 14.

J. S. S.

Don José Trinidad Bolaño, Comandante de Caballería,
Jefe Instructor designado para la práctica de
las presentes diligencias

Certifico: Que he acordado
continuar en el mismo cargo que desempeñaba
de Secretario el Sargento de Infantería Don José
M^o Valientes Moreno, el cual promete cumplir
fielmente.

Y para que conste, estiendo el presente
que firmo conmigo en Sevilla a treinta de Noviembre
de mil novecientos cuarenta.

José M^o Valientes

José M^o Valientes

Providencia: Sevilla a treinta de Noviembre de mil
novecientos cuarenta. Recuérdese lo informado
interesado al Alcalde de Torres (Baidón),

José M^o Valientes Lo proveo y firmo V. S. D. N. Jefe

José M^o Valientes

Diligencia: Seguidamente de copias.

José M^o Valientes

Don José Rey Jiménez, Comandante de Caballería,
Jefe Instructor designado para la Superioridad para la práctica
de las presentes actuaciones

Certifico: Que nombro Secretario al
Sargento Don José María Valientes Moreno, el que promete
cumplir fielmente. Y para que conste, estiendo el presente que
firmo conmigo en Sevilla a veintinueve de Enero de mil nove-
cientos cuarenta.

José Rey Jiménez

José Rey Jiménez

17

Providencia - Sevilla a Arcieuta de Enero de mil
novecientos cuarenta y uno. - En esta fecha S. P.^a
dispuso que se entregasen los presentes actua-
riales al Comandante de Inf.^a Don Fernando
Llanes formal, en cumplimiento a lo ordenado por
la Superioridad

Lo provee y rubrica S. P.^a - dog. fe.

Rey

Don Fernando Llanes

Deligencia seguidamente se cumpl. - dog. fe.

Salante

9º

ON FERNANDO SANJUAN *Comandante de Infanteria*; Jefe Instructor
designado por la *Comandancia* para continuacion de estas actuaciones
C = R T I F I C O: que he designado Secretario para que como tal se
auxilie en su tramitacion al Sargento de Infanteria Don Jose Maria
Palautes Moreno; el cual ha aceptado el cargo conferido; manifestando
cumplirlo bien y fielmente como hasta la fecha; del rando no
comprenderle ni gozar de las incompatibilidades legales.

24 de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno

Fernando Sanjuan
Jose Maria Palautes

Providencia: Sevilla veinticuatro de Febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno. Por recibido el presente
procedimiento, cumplase y a tal efecto, se da
orden al Sr. Alcalde de Pozada (Cordoba)

Lo manda y firma S. P. - doz fe.
Fernando Sanjuan
Jose Maria Palautes

Diligencia: seguidamente se cumple. - doz fe.
Fernando Sanjuan

Providencia En fecha a veinte y siete de Mayo de
mil novecientos cuarenta y uno =
por cumplimiento a acuerdo de orden
en el 7.º P. de la Jefatura de fecha
a 4 del actual, hagase entrega del presente
procedimiento en la 5.ª Sección (Justicia) de
la Jefatura General de esta Regia Militar

Aty fe =

Saner

J. Salas

Deligacion En el mismo dia se hace entrega de
este procedimiento compuesto de 7 folios
enteros = aty fe =

J. Salas

Savilla 19 Julio de 1941

Pase el presente procesal ante el Juez Ventaul de Plaza no 33
a quien designo para su continuacion.-

El General encargado del despacho

39

Carriz



Don Calixto Pacheco Valencia, Teniente de Caballeria, fue Instructor del Juzgado Militar eventual numero treinta y tres de Plaza, designado para la continuacion de este procedimiento previo en el escrito que antecede.

Certifico: Que habiendo nombrado Secretario de estas actuaciones en uso de las atribuciones que me concede el articulo 142 delCodigo de Justicia Militar, al soldado de Caballeria Don Juan Martin Pullejo y enterado del cargo que se le confiere y de las incompatibilidades señaladas en el articulo 15º del citadoCodigo, manifestó no tener ninguna para ejecuto y aceptó y fué por Dios cumplir bien y fielmente los deberes de mi cargo.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a principios de Agosto de mil novecientos veintey uno.

Calixto Pacheco Valencia Don J. Martin Pullejo

Diligencia de revista en oficio.

Y en Sevilla a principios de Agosto de mil novecientos veintey uno, (ante) el Señor juez dispuso pasar oficio al Señor Director de la Prision Provincial de esta Plaza, interesando si se acuerda detener en la actualidad en la misma el indi.

viduo: objeto de este procedimiento.

Pasado

Conto y autifico.

José Montañez

Diligencia de reunir
y unir un oficio.

La Cedula a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el Señor Jefe, recibí el atento oficio del Señor Director de la Prisión Provincial de esta Plaza en el que manifiesta no se encuentra en la misma Sufraga Fernando Guerrero, objeto de este procedimiento, quedando dicho escrito unido a continuación.

Pasado

Conto y autifico.

José Montañez

Diligencia de reunir
un oficio.

La Cedula a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el Señor Jefe dispuso pasar oficio al Señor Director de la Prisión Habilitada de Heliópolis, interesando si se encuentra detenido en la misma el individuo objeto de este procedimiento.

Pasado

Conto y autifico.

José Montañez

P. F. nº 95



Rgtro 11297

Consecuente con lo interesado en su atto oficio fécha 1 de los corrientes, cúpleme manifestar a V.S. que el individuo ENRIQUE GARRIDO QUERO, no se encuentra en esta Prisión de mi cargo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla, 3 de agosto de 1.941

Francisco Lopez

Sr Juez Militar nº 33, Don Calixto Pacheco Valencia

P L A Z A



P. I. n.º 111



Rgtro 11579

Consecuente con lo interesado en su
atto oficio número 174, fecha 7 de los
corrientes, cúpleme manifestar a V.S.
que el recluso ENRIQUE GARRIDO QUERO,
fué trasladado a Córdoba él dia 13 de
junio del pasado año.

Dios guarde a V.S. muchos años
Sevilla, 9 de agosto de 1.º41

Juez M. litar nº 33 Don Cañixto Pacheco Valencia

P L A Z A

Diligencia del Sr. Sr. D. Juan de Valera.

En Sevilla a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno. Por haberse asado en la tramitacion de este procedimiento el Sr. Juan que venia desempeñando y se ha escrito nuevos documentos treinta y cinco, hecin quinta (Justicia) un bago cargo de los juentes diligencias para la continuacion de los mismos.

[Signature]
Valera

Don Leonfildo Bravo Valera, Capitan de Artilleria, fue Instructor designado para la continuacion de este procedimiento previo.

Certifico: Que nombro Secretario de esta actuacion al que venia desempeñando el cargo de Caballero, Sr. Juan Martin Salles.

Y para que conste firma como en Sevilla a trece de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

[Signature] Don Juan de Valera
Valera

Diligencia de recibida y un in oficio.

En Sevilla a diecisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno, el Sr. Juan fue recibida atenta escrito del Sr. Director de la Inten Provincial de esta Plaza, quedando unido con autelacion.

[Signature] Conste Justifico.
[Signature]



PRISION PROVINCIAL
DE
CORDOBA

DIRECCION

1032

15

Núm. 837

Consecuente a su atento escrito nº 52 de fecha 22 del actual, tengo el honor de manifestar a V.S. que ENRIQUE GARRIDO QUERO, se encuentra recluso en este Establecimiento en calidad de asistido a Consejo de Guerra celebrado en esta Plaza el día 9 de Junio pasado, ignorándose la sentencia impuesta.
Dios guarde a V.S. muchos años.
Córdoba a 25 de Enero de 1942



[Handwritten signature]

Juez Militar nº 33.

Pabellos Gonzalez Byass.

SEVILLA

1-32

100



En cumplimiento á quanto se ordena por su respetable autoridad en escrito nº 57 de fecha 23 del mes actual, en que solicita informes del paisano ENRIQUE GARRIDO QUERO, tengo el honor de informar á V.S. que segun los datos adquiridos en las distintas dependencias de esta localidad y les que obran en este puesto, dicho individuo es completamente desconocido en la misma, puesto que reside en Fuente Palmera, y no haber estado avesindado en esta, por lo que me permito omitir los informes que se me interesan.

Dios Guarde á V.S. Muchos Años
 Posadas 29 Enero de 1.942
 El Brigada

Antoni Fitz Casas

ñor Capitán Juez Instructor del Eventual Militar nº 23

SEVILLA
 =====

SALUDO A

FRANCO



¡ARRIBA
ESPAÑA!

FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

Excmo. Sr. Comandante
L. J. Z.
17



DELEGACION Comarcal
DE
INFORMACION E INVESTIGACION
POSADAS (Córdoba)

Núm. 425

En contestación a su escrito nº 58 de fecha 27 del pppº Enero, en el que me interesaba informe sobre el encartado ENRIQUE GARRIDO GUERRERO; tengo el honor de comunicarle que en esta Delegación como por las Diligencias efectuadas no consta datos sobre el citado individuo.-
Por Dios España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Posadas a 16 de Febrero del, 942.-

El Delegado Comarcal de Inf.é Inv.



H. González

Capitan Juez del Juzgado Militar nº 33
Sevilla.-

Diligencia del
Don Señor
Don Juan Pardo

en virtud de orden de fecha de mil no-
venta y tres y del P. D. por revisión de
los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión

Lo mandó y rubricó el J. J. de
Man ~~Antonio Pardo~~

Diligencia del
Don Señor
Don Juan Pardo

en virtud de orden de fecha de mil no-
venta y tres y del P. D. por revisión de
los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión

Lo mandó y rubricó el J. J. de
Man ~~Antonio Pardo~~

Diligencia del
Don Señor
Don Juan Pardo

en virtud de orden de fecha de mil no-
venta y tres y del P. D. por revisión de
los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión
de los autos de esta causa y de la comisión

Lo mandó y rubricó el J. J. de
Man ~~Antonio Pardo~~

Diligencia del
Don Señor
Don Juan Pardo

En Sevilla a veintinueve de Julio de mil nove-
cientos noventa y tres. El Señor Don Juan Pardo inter-
pone de la autoridad militar testimonio de la
resolución recaída en el Consejo de Guerra celebrada
en Córdoba contra Brigada Quinto Quers.

Lo mandó y rubricó el J. J. de
Man ~~Antonio Pardo~~

Piñonero
del
vino
de

en familia a continuación de
un de sus sucesores en
el de sus sucesores en

1800

de sus sucesores en
el de sus sucesores en
el de sus sucesores en

de sus sucesores en
el de sus sucesores en

DILIGENCIA DE
ENTREGA

} En Sevilla a once de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Quelimentando lo ordenado por la Superioridad en telegrama postal número doscientos sesenta y tres de fecha ocho del corriente, S. se dispuso hacer entrega del presente procedimiento previo n.º 627/40, al Comandante de Infantería Juez Militar eventual del número veinticinco, don Luis Ruiz Castro.-

Lo mandé y rubrico S. se. doy fe.

[Signature]

[Signature]

[Handwritten scribbles]

DON LUIS RUIZ CASTRO, COMANDANTE DE INFANTERIA, JUEZ INSTRUCTOR NOMBRADO PARA LA CONTINUACION DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO,

CERTIFICO: que teniendo que nombrar secretario para que como tal me auxilie en estas actuaciones, desino al soldado de Infanteria, ARTURO DOMINGO MAGALI quien enterado de las obligaciones y deberes a su cargo promete cumplirlas bien y fielmente manifestando no tener incompatibilidad alguna para su desempeño.

Y para que conste expido el presente que firma conmigo en Sevilla diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Arturo Domingo Magali

Luis Ruiz Castro

Se diligencie en su oficina

en Sevilla a treinta de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Jefe Luis Ruiz Castro me autoriza para que en lo anterior diligencie

lo acordado y rubrique el presente

Arturo Domingo Magali

Ruiz

Don Luis Quiroga, Comandante de Infan-
teria, que milita en esta Plaza.
Certifico: Que teniendo que usar
secretario para que como tal me au-
pita en la continuation de este pro-
cedimiento, designo al Cabo de
Santidad Militar Francisco Juan
Checa, el que presento en este ce-
to, acepto el cargo, quando con-
firmado sin, y firmado. Y para
que conste de prueba del confor-
midad firme conmigo en Sevilla
a veintinueve de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

~~Don~~ ~~Antonio~~ ~~Ruiz~~ ~~Castro~~ ~~Comandante~~

~~Autencia de~~ Don Sevilla a veintinueve
reiteracion de febrero de mil novecien-
tos cuarenta y tres.

El Sr. que dispuso reiterar me-
namente al Excmo Sr. Capitan Gene-
ral de esta Region, la remision a
este juzgado del testimonio de
la autencia dictada por el Con-
sejo de Guerra de Cordoba en
nombre de junio de 1941 contra

el montado en estas actuaciones.
Cuente y certifico

m.

Rubi

J. J. Mica

Siligencia de En Sevilla a veintidós de
reintegración de marzo de mil novecientos veinti-
nueve y tres.

Ed. Sr. Juan de puro restar nueva-
mente al Sr. Capitán General
de esta Región el servicio pendiente
cuente y certifico

m.

Rubi

J. J. Mica

Dn Luis Ruiz Castro, Comandante de Infanteria,
Luz Instructor del presente procedimiento.

Certifico: Que teniendo que nombrar secretario para que como tal me auxilie en la tramitacion de estas actuaciones designo al soldado de Infanteria Arturo Domingo Maga. llo el que presente en este acto acepto el cargo jurando desempeñarlo bien y fielmente.

y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Huilla a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Luis Ruiz Castro

Arturo Domingo Maga

Diligencia de unir oficio

En Huilla a cinco de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido Telegrama Postal del Excmo teniente Coronel General de esta Region Militar y una vez visto su contenido el señor Luz dispuso unirlo a continuacion.

Lo mando y firma el Sr. Jefe:

Ruiz

Arturo Domingo Maga

TELEGRAMA POSTAL

Sevilla 29 de marzo de 1943

El General Jefe al Comandante Juez Instructor del Juzgado

Eventual nº 33 D. Luis Ruiz Castro PLAZA

Con esta fecha digo al Juez del Juzgado Eventual 46 de esta Plaza lo siguiente:

"Adjunto remito a V.S. el sumarisimo de Urgencia num. 36917 contra ENRIQUE GARRIDO QUERO con el fin de que deduzca un testimonio de la resolución recaída en el mismo que remitira al Sr. Comandante Juez del Juzgado Eventual nº 33 de esta Plaza D. Luis Ruiz Castro, dandome cuenta de haberlo efectuado al propio tiempo que me devuelva el procedimiento de referencia."

Lo que le participo para su conocimiento y efectos, con secuencia a su oficio nº 103 de 30 de Enero ultimo.

DE ORDEN DE S. E.

EL CORONEL DE E. M. JEFES DE LA SECCION

Francisco...



José Cuera San Martín Cabo de Sanidad Militar y
Secretario del Juzgado Militar Central de Ejeccutorias número
Ochoenta y seis del que es Jefe el Enciente de Ejeccutorias de
Juan Peiro de Irujo.

Este es el Procedimiento sumario
de Urgencia número Treinta y seis mil novecientos
Ocho y siete y a los fines que se citan, otras las vigilia-
tes diligencias que copia de literalmente dice así:

Copia Su Señoría
de 46 y 87.

En la Plaza de Córdoba a nueve de Junio de mil nove-
cientos ochenta y uno. Remite el Consejo de Guerra
ordinario de Plaza, para ver y fallar la causa n.º 3697,
tramitada por el procedimiento sumario ordi-
nario, por el supuesto delito de Rebelión Militar, con-
tra Enrique Garrido Lugo, de veintidós años de edad
de estado soltero, campesino, natural de Júcar, Pa-
ña y vecino a la villa de Lillo, hijo de Juan y de
Eucarraz Lugo, con instrucción y sin antecedentes
penales. Hecho relación al Jefe de la Guardia
Pública a cargo del Ministerio Fiscal, la defensa y pro-
secución, y. Resultando: Que el procesado Enrique
Garrido Lugo al diez y siete años de edad cuando se
firmó los hechos que se le imputan, al iniciarse el
Ejército Algarense Nacional, se puso en condi-
cionalmente al lado de la banda roja, trayendo
Guardias como miliciano armado, formando
parte de la tropa de Caballería del Chirri-
no, la que realizó detenciones y saques, e junto
públicamente de haber presenciado los asesinatos
efectuados en el pueblo de Payador, e incluso de haber
visto quedar en las vitrinas y escaparates de
haberle manchado las botas en sangre. - Huyo a in-
cienzo de la guerra permaneció hasta la terminación
de la guerra. - Resultando que en la transita-
ción de la presente causa se han observado

Todas las formalidades legales pertinentes.
Considerando que los anteriores hechos probados son
constitución del delito de Adhesión a la Rebelión
militar, previsto en el artículo doscientos treinta
y siete y sancionado en el número segundo del
artículo treinta y ocho, ambos del Código de Justicia
Militar y en el bando declarativo del Estado de Guerra
del que es un pariente en concepto de autor el promotor
Enrique Garrido Lugo, un que en la apreciación
misma concurran circunstancias atenuantes de
responsabilidad criminal. Considerando; que el
Consejo afirma y se de apreciar la concurrencia de la
circunstancia atenuante tercera del artículo noveno del
Código Penal Ordinario, en relación con el párrafo
segundo del artículo doscientos once del Código de Justicia
Militar, por lo que procede rebajar la pena en un grado
reducida al delito cometido. Considerando; lo
previsto en el artículo doscientos diez y nueve del
Código Criminal y Ley de Responsabilidades Políticas
de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve
relativa a la responsabilidad civil dimanante del delito
cometido; y el artículo ciento ochenta y ocho del
Código, respecto a las penas accesorias que con-
viene imponer a la principal que ha de imponerse. -
Por los artículos citados y demás de pertinente apli-
cación.

Por tanto; que debemos condenar y condenamos
al prescrito Enrique Garrido Lugo, a la pena de
veinte años de prisión temporal, hoy Reclusión
Altena, por ser autor del delito de Adhesión a la
Rebelión Militar, con la circunstancia atenuante
antes expresada; siendo de otorgar para el comi-
sionado de la pena, el tiempo de prisión pen-
tiva reprobada. Asimismo se le condena a las accen-
sorias de inhabilitación absoluta durante el término
de la condena, y a la responsabilidad civil o
manente del delito cometido, que se hará efectiva
en la forma y cuantía que en su día se determine
reservándose las acciones pertinentes a los pro-
prietarios perjudicados. Permitiéndose futuro
uso de esta sentencia, una vez firme, al tribu-

mas competente de su personalidad Patria.-
Qui por esta nuestra Sentencia, juzgamos, lo pro-
muciamos, mandamos y firmamos, - todos los
Comisarios del Consejo, ilegibles. - firmados todos
Publicados.

noto un
del el folio

Comisario Señor. - Examinada la presente causa trans-
currida con arreglo a las normas establecidas para el
procedimiento sumario sumario humanitario, aparece: -
Que el Consejo de Guerra ordinario de plaza reunido
en la de Córdoba a dictado Sentencia por la que se condena
al presenado Enrique Garrido Quera a la pena de pris-
ta. a los de reclusión temporal como autor de un delito con-
venido en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Mi-
litar imponiéndole las acciones de inhabilitación
absoluta durante el tiempo de la condena abando-
nando el tiempo de prisión preventiva suspenso, y declara-
dole civilmente responsable en la forma, y cuantía que
posteriormente habra de determinarse con arreglo a
lo prescrito. - En la apreciación de la prueba hecha
por el Consejo, y con arreglo a una interpretación
racional de la misma, la calificación de los
hechos es acertada y legal la pena impuesta, no
apreciándose vicio de nulidad del procedimiento,
y de conformidad con los preceptos legales antes re-
feridos y concordantes, las instrucciones en vigor
hechas en Suces de mis mandamientos cuarenta y una
disposiciones de General aplicación del Código
Oculto y Código penal ordinario. - Procede Por
tanto Aprobación a la Sentencia citada, haci-
endola firme y ejecutoria atesorar de lo prescrito
en el artículo 597 del Código de Justicia Militar. -
Si V.E. decretar de conformidad no haberse he-
cho a su fin Instructor para notificación,
ejecución y deducción de los testimonios que
para su curso al Consejo Supremo de Justicia
Militar, y el otro que se cursará directamente
al Tribunal Regional de Responsabilidades Po-
líticas correspondiente. - V.E. no obstante
resolverá. - Sevilla Trece de Agosto de
mis mandamientos cuarenta y uno

Secreta firmada
folio 47 v. -

El auditor firmado ilegible. Rubricado
caído con un sello en tinta que dice - Segunda
Región Militar de la Segunda Región Militar
Capitanía General de la Segunda Región de Sevilla
Sevilla a veintidós de Septiembre de mil
novecientos cuarenta y tres. - De conformidad
con el dictamen que antecede del auditor de Guerra
de esta Región. Apuro la sentencia dictada en
estas partes por un Consejo de Guerra ordinario de Plaza
situado en la de Córdoba por la que se condena al porrudo
Enrique Garrido Fuen como autor de un delito de Adhesión
a la Rebelión Militar de los artículos 237 y 238 de la
Ley Militar a la pena de veinte años de reclusión de
por sus sucesivos de inhabilitación absoluta de
por el tiempo de la condena, privándole de abono
para el cumplimiento de la pena impuesta la totalidad
de la prisión preventiva suspenso por razón de esta causa
y declarándole civilmente responsable en la forma
y cuantía que trata el artículo correspondiente
de la Ley. - Para cumplimiento de lo demás que se pre-
scribe reunir al Jefe de la Plaza de
Córdoba para que dirija Fuen que lo efectúe, dando
cuenta del resultado. El General encargado
del cuartel. firmado ilegible. Rubricado con
un sello que dice - Segunda Región Militar Estado Mayor.
Su anterior mente expuesto en acuerdo con sus orga-
nos. - Y para que conste y conste al Sr. Comandante
Fuen del Juzgado de esta Plaza de
Rincón de San Pedro, sitúndole la presente en Sevilla a
el día de mil novecientos cuarenta y tres.

M. J. P.
El Sr. Jefe Militar
J. J. J.

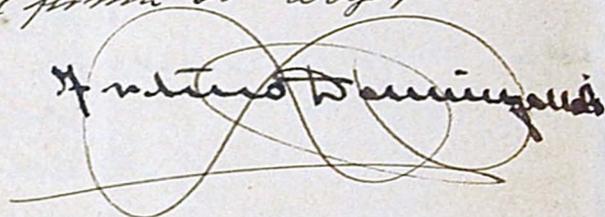
José María Sordo

Diligencia de
unir testimonio

En villa a cinco de abril de mil nove-
cientos cuarenta y tres.

Por recibido del señor Comandante Luis Militar
del Juzgado. Ejecutorias numero cuarenta y seis
Testimonio de la sentencia dictada por el Consejo
de Guerra de Cordoba contra Enrique Garrido Luero
el señor Luis dispuso unirlo con autenticacion.

Lo mando y firma el Sr. Doy fi.

Ultimo Señor

Don Luis Ruiz Castro, Comandante de Infanteria, Luis Instructor
del presente Proccolimiento Previo a V.S.P. tiene el honor de exponer

se inicio el mismo en virtud de orden de proceder
de V.S.P. en averiguacion de los hechos causantes
de la detencion de Enrique Garrido Luero, de lo
actuado resulta.

Al folio 3.- Declara el encartado Enrique Garrido
Luero manifestando que se incorporo volun-
tario a las filas rojas en mayo del año mil
novecientos treinta y siete, encontrandose en
San Martin de Montalban y al terminar la
Guerra se presento en Posuma, siendo pasapor-
tado a su pueblo y al pasar por Posoblanco
fue detenido, conduciendolo a la Granjuela,
pasando mas tarde a Sanlucar la Mayor
y finalmente al Heliopolis, pertenecio a la
U.C.T. desde antes del movimiento no tomando
parte en hechos delictivos ignorando las
causas de que continua en prision

Al folio 15.- Figura oficio del Señor Director de la Prisión Provincial de Córdoba en el que dice que el encartado Enrique Garrido Luero se encuentra recluido en dicho Establecimiento en calidad de asistido al Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba, el día nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Al folio 24.- Aparece Testimonio de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra de Córdoba en nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y uno contra el encartado en estas mismas actuaciones Enrique Garrido Luero en el que se le condena a la pena de veinte años de Reclusión menor.

Por todo lo expuesto, y habiéndose sido el encartado Enrique Garrido condenado en el Consejo de Guerra a la pena de veinte años de Reclusión menor por el mismo delito que se le sigue en el presente, el Juez que suscribe se honra elevando a V.S.J. estas actuaciones para la resolución que en Justicia proceda

V.S.J. no obstante resolverá
Sevilla 6 de Abril de 1943



[Handwritten signature]

AUDITORIA 2.ª REGIÓN	
Entrada	_____
Número	_____
Letra	_____

Diligencia de entrega

En Suilla seis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.

El señor Luez dispuso que por mi el Secretario se haga entrega en el viernes de estas oficinas del presente procedimiento previo el cual consta de veintisiete folios útiles.

Lo mandé y firmo Sr. Luez

Antonio Quiroga

[Handwritten signature]

AUDITORIA 2ª REGION	
Folio	8 - 4-43
Nº	2155
Letra	

Excmo. Señor:

Resulta de lo actuado que el folio 24 apareciendo testimonio de la resolución receida en el Procedimiento nº 36.217 instruido contra el interesado ENRIQUE GARRIDO QUERO, y por los mismos motivos que motivan el presente actuado.

Estos hechos no son constitutivos de infracción punible por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 396 del Código de Justicia Militar, puede V. E. decretar la terminación de estas diligencias previas sin declaración de responsabilidad. Si así se decreta, volverá lo actuado a su Instructor para notificación y demás diligencias de cumplimiento.

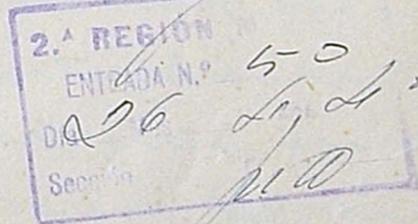
V. E., no obstante, resolverá.

Sevilla, a 20 de abril de 1943

EL AUDITOR.



[Handwritten signature]



Capitanía General de la 2.ª Región

5.ª Sección de E. M. (Justicia)

Sevilla 30 de Abril de 1947

De conformidad con el anterior dictámen doy por terminadas estas actuaciones SIN DECLARACIÓN de RESPONSABILIDAD y para cumplimiento de lo demás que se propone pase a su Juez Instructor Comandante de Infantería del Juzgado Militar núm. 33 de esta Plaza D. Luis Ruiz Castro quien acusará recibo.



CAPITAN GENERAL DE LA REGION.

[Handwritten signature]

Diligencia de
recibir Procedi-
miento

En Sevilla a cuatro de Mayo
de mil novecientos cuarenta
y tres.

Por recibido el presente Pro-
cedimiento del Excmo Sr. Ca-
pitán General, el Sr. Jefe
dispuso cumplimentar en
todo en el mismo se ordena y
se acuerda recibir a la Auto-
ridad Judicial

Lo mandó y rubricó H.º Jefe

Rubi

Antonio Dominguez

Diligencia
de librar o-
ficio

En Sevilla a cinco de Mayo
de mil novecientos cuarenta
y tres.

El Sr. Jefe dispuso re-
mitir al Sr. Director de la
Comisión Provincial de
Terminos si actualmente se
encuentra recibiendo en dicha
Comisión Enrique Goyas.

Lo mandó y rubricó H.º Jefe

Rubi

Antonio Dominguez

Diligencia de
miro oficio

En Sevilla a Trece de Mayo de
mil novecientos noventa y tres
Por residio oficio del Sr.
Jefe de la Prision Provincial
de Cordoba, y en virtud
de un contenido de la Srta. Jefe
despues de un a continuacion
de un oficio de la Srta. Jefe

Antonio Dominguez Murguio

Rui

Diligencia de
libros de
to y testimo
nio

En Sevilla a veintiocho de Mayo
de mil novecientos noventa
y tres.

El Sr. Jefe me despues que
por mi el Secretario se me
me testimonio de la reser
cion comunicada en el pa
rente de los procedimientos y se reu
to por medio de un oficio
al Excmo Sr. Gobernador Mi
sita, para notificacion a
enrique Goyas.

De un oficio de la Srta. Jefe

Antonio Dominguez Murguio

Rui

DIRECCION

n.º 5281

Conforme interesa en su stento escri-
to de fecha 6 de actual, tengo el
honor de informar a V.S. que el pena-
do Enrique Garrido Perez, se encuen-
tra recluido en este Estab'ecimiento
extinguiendo la condena de 20 años
de Reclusion impuesta en causa numero
36917/40, sobre Auxilio a la Rebelion
rogand' e me comuniquo si por lo que
respecta al procedimiento que le ins-
truye ese Juzgado de su digno cargo
debe quedar sujeto a prision.

Dios guarde a V.S. muchos años

Cordoba 9 de Mayo de 1.943



Sr. Juez Militar Eventual Numero 33 (Pablo) Jones Gonzalez Byas

Sevilla

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 12070

*Cumplimentado en la persona que al
margen que se expresa, devuelvo a V. S.
el exhorto que para su evacuación en el
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 19 de Junio de 1943

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.,

MARIQUE GARRIDO QUERO

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y ENTRADA
7737



[Handwritten signature]

Sr. Juez Militar EVENTUAL Núm. 33

SEVILLA

Don Luis Ruiz Castro. Comandante de Infantería. Jefe Instructor del procedimiento previo su 2627/40 instruido para averiguar por los motivos que se encuentra detenido Enrique Garrido Guero.

Al Excmo Sr. General Gobernador Militar de Córdoba y el Sr. Jefe que se designe para cumplimiento del presente despacho, atentamente saludo y participo: Fue en el procedimiento a que se hace referencia, y por diligencia de esta fecha, he acordado la practica de las diligencias que al dorso se expresan.

Por tanto en nombre de S.E. el Jefe del Estado (q.d.g.) le exhorto y en el mio le ruego y encargo que tan pronto como lo reciba se sirva disponer su cumplimiento y devolucion por el conducto de su recibo a fines de Justicia.

Dado en Sevilla a veintiseis de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.



Luis Ruiz Castro

Diligencias que se interesan

Se le notifique en forma legal al recluso de la Prision Provincial de Cordoba Enrique Garrido Quero la resoluciori consignada en el testimonio que se acompaña haciendo la entrega del mismo una vez notificado.

El Comandante Juez



Gregorio Lopez Ledesma

ACEPTACION Y JURAMENTO DE SECRETARIO.

DON GREGORIO LOPEZ LEDESMA CAPITAN DE INFANTERIA RETIRADO Y JUEZ MILITAR DEL JUZGADO ESPECIAL DE EXHORTO DE ESTA PLAZA Y SU PROVINCIA.

C E R T I F I C O: Que habi endo requerido al soldado de Artilleria ANGEL ROMERO RAMOS Secretario de este Juzgado para ejercer sus funciones en estas diligencias manifiesta que no tiene incompatibilidad alguna que lo impida desempeñarlo por lo cual lo acepta jurando cumplir fielmente las obligaciones de dicho cargo.

Y para que así conste lo firma conmigo en Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Gregorio Lopez Ledesma

Angel Romero Ramos

PROVIDENCIA.



Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior exhorto cumplase cuanto en el mismo se interesa y una vez efectuado devuelvase a su procedencia por el conducto de recibo. Lo mandó y firma S.S. de lo que doy fe.

Gregorio Lopez Ledesma

Angel Romero Ramos

NOTIFICACION Y ENTREGA DE TESTIMONIO.

En la Plaza de Córdoba a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, personado yó el Secretario en la Prision Provincial de esta Plaza hice comparecer al recluso ENRIQUE GARRIDO QUERO, y una vez en presencia le dí lectura integra del testimonio que se unia al anterior exhorto y acto seguido le hice entrega del mismo firmando conmigo el enterado y recibí de lo que como Secrefario certifico.

Angel Romero Ramos

Enrique Garrido Quero

ligueo

bindolo nueve de Junio de
mil novecientos cuarenta y tres.
Por esta fecha se remite este di-
ligencia de el Exmo. señor Gene-
ral. Gobernador Militar de esta
Plaza para su uso a su pro-
cedencia dejando nota, de lo que
doy fe: Angel Romero

Don Luis Ruiz, Castro, Comandante de Subalterna,
 Jefe Instructor nombrado para la continuacion del pre-
 sente Procedimiento.

Certifico: Que teniendo que nombrar Secretario
 para que como tal me auxilie en estas ac-
 tuaciones, designo al Soldado de Fazienda
 Juan Hoyo Blanco, quien enterado de las
 obligaciones y deberes de su cargo promete
 cumplirlas bien y fielmente manifestando
 no tener incompatibilidad alguna para
 su desempeño.

Y para que conste expedo el presente
 que firma conmigo en Sevilla a veinte
 dos de Junio de mil novecientos noventa
 y tres

Instructor Juan Hoyo Blanco

Diligencia } en Sevilla a veintitres de Junio de mil no-
 ve y tres }
 Por recibido el dicho diligencia en Brui-
 que Partido, el Señor Jefe dispuso mielo con
 antelacion.

Lo mando y firma J. J. P. y L.,



Juan Hoyo Blanco

7 tomo 12.

Don Luis Ruiz Cortés, Comandante de Infantería Militar eventual e Instructor del presente Proceso, a N.º 1.º, tiene el honor de exponer:

Practicadas las diligencias ordenadas el Excmo Señor Capitán General de esta Región en mandatos de aprobación obrante folio 29; hecha la notificación al interesado el folio 33 vuelto, el Jefe que suscribe se ve en deber a N.º 1.º lo acordado por si pudieran los tramites de estadística, etc.

N.º 1.º no obstante resolverá.

Sevilla, 23 de Junio de 1943



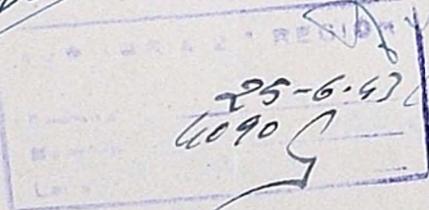
Luis Ruiz Cortés

Diligencia de entrega } Con esta misma fecha el Señor Jefe dispone llevar el presente Procedimiento al Cierre de estos oficios para su entrega en Auditoría de Guerra de esta Región el cual consta de treinta y cinco folios útiles.

Lo mando y firma el Sr. Jefe,

Ruiz

Mano de Mayo



10650

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

2.ª Región

Año de 1943

Procedimiento previo en averiguación de

defección *Junquera*

Jomas *Quero*

Cuerpo o Instituto y Unidad orgánica en que se tramita	<i>1.ª M. Sección</i>
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?	<i>no</i>
¿Se impuso correctivo por falta leve?	<i>no</i>
Número y clase de los corregidos.	Jefes y Oficiales
	Clases
	Tropa

Jun 19 de *7* de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.

Andrés Quintero

33 S.

Excmo. Sr.

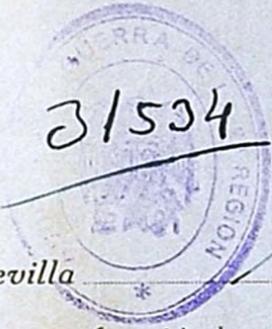
Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que poseen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 8 Julio 1943

El Auditor,

J. J. J. J.

2.ª REGIÓN MILITAR			
ENTRADA N.º	355		
Día 10	Mes 7	Año 43	
Sección	Just		



Sevilla 16 Julio 1943

De conformidad con el precedente dictamen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



[Signature]

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 19-7-43

El Fiscal,

M. J. J. J. 12050

Sevilla

Capitanía General de la Región

SECCION DE JUSTICIA

Archívense estas actuaciones en

Cumplido el servicio de estadística, archívense en esta Capitanía General a las órdenes de su Instructor.

14 Agosto de 1943
[Signature]



Handwritten notes and scribbles, including a large '2' and some illegible characters.

1824



Printed text at the bottom, including 'Comptroler General of the Treasury' and 'Section of the Treasury'.

